



Intendencia Municipal de
Almirante Brown

INT. INT. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2580
B7713500 GB - CORONEL VIDAL

Nº 2250

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 JUL 2011

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 031/2011 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 20/07/2011;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza Nº 031/2011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/07/11, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Cordoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2138

d.ch.

PROF. FERNANDO CORDOBA
Secretario

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipio de Mar Chiquita



Honorables Concejales Deliberante
de Mar Chiquita

INT J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 2251

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

La Ordenanza N° 026/2011 la cual establece el uso obligatorio del casco para los motociclistas en el Partido de Mar Chiquita, y ;

CONSIDERANDO

Que en el Art. 3º, se prohíbe la venta de combustible a todo motociclista que al abastecerse del mismo no concurra con el casco correspondiente;

Que si bien el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires firmo un Convenio de cooperación con la Federación de Entidades de Combustibles de la misma Provincia (FECOBA) con el propósito de promover el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de transito provincial, referidas a conductores de motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y sus acompañantes (Aprobado por Decreto N° 1691/08), la Municipalidad de Mar Chiquita no adhirió a la implementación de dicho programa;

Que tal motivo merita considerar dejar sin efecto el Art. Referenciado ante la ausencia de un marco legal apropiado que sustente la medida;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase el Art. 3º de la Ordenanza N° 026/2011, en virtud del
considerando expuesto procedentemente.

ARTICULO 2º: De forma .

ORDENANZA N° 031

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 19 días del mes de julio
del año 2011.

Jedosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Angel Paredi
MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE